

INFORME-PROPUESTA DEL VICECONSEJERO DEL GABINETE DEL PRESIDENTE, RELATIVO A LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN DIRECTA, POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, AL SUPREMO CONSEJO DEL GRADO 33 PARA ESPAÑA Y ÚLTIMO DEL RITO ESCOCÉS ANTIGUO Y ACEPTADO, CON DESTINO A SUFRAGAR GASTOS DE LA ORGANIZACIÓN DEL XIX CONVENTO DEL SUPREMO CONSEJO DEL GRADO 33 PARA ESPAÑA, POR IMPORTE DE DOS MIL QUINIENTOS (2.500,00) EUROS.

A la vista de la solicitud de subvención presentada el 7 de abril de 2025, por D. Jesús Soriano Carrillo, en calidad de Presidente del Supremo Consejo del Grado 33 para España y Último del Rito Escocés, con destino a sufragar de la organización del XIX Convento del Supremo Consejo del Grado 33 para España, y teniendo en cuenta los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Con fecha 7 de abril de 2025 y nº de registro de entrada: PGSG/5608/2025, D. Jesús Soriano Carrillo en calidad de Presidente del Supremo Consejo del Grado 33 para España y Último del Rito Escocés, presenta a través de la sede electrónica de Presidencia del Gobierno, solicitud para la concesión de una subvención directa por razones de interés público con destino a sufragar gastos de la organización del XIX Convento del Supremo Consejo del Grado 33 para España, por importe de DOS MIL QUINIENTOS (2.500,00€) EUROS, representando el 100 % de los costes de las actividades a realizar con el importe de esta subvención.

Segundo.- En la citada solicitud se presenta una memoria descriptiva del proyecto que se pretende realizar, en el que se expone lo siguiente:

“ El presente documento tiene como objeto la solicitud de una subvención ante la Presidencia del Gobierno de Canarias para la organización del "19º Convento y XIX Fiesta del Supremo Consejo del Grado 33º y último del Rito Escocés Antiguo y Aceptado (REAA) para España", que se celebrará del 6 al 8 de noviembre de 2025 en Santa Cruz de Tenerife. Este congreso internacional congregará a delegaciones de diversos países y girará en torno a la Ley de Memoria Democrática y la revalorización del Bien de Interés Cultural del Templo Masónico de Santa Cruz.

Canarias ha sido históricamente un crisol de culturas y un territorio que ha defendido los valores de libertad, igualdad y tolerancia. Estos principios, compartidos por la masonería filosófica, han jugado un papel clave en la construcción de una sociedad moderna y plural en el archipiélago. La celebración de este congreso se inscribe dentro de esta tradición y busca fortalecer el debate sobre la memoria histórica y los derechos fundamentales en el contexto español y europeo.

Este evento permitirá analizar el papel de la masonería en la defensa de los valores democráticos, así como su influencia en la configuración de sociedades más justas y equitativas. La participación de destacados profesores universitarios de reconocido prestigio, como la Dra. María José Turrión, la Dra. Demelsa Benito y el Dr. Fernando Navarro Cardoso, además del profesor Pedro F. Álvarez Lázaro de la Universidad Pontificia Comillas, aportará rigor académico y profundidad al debate.

Objetivos

- Fomentar el diálogo y el intercambio de conocimientos entre delegaciones internacionales sobre la Ley de Memoria Democrática.



- *Poner en valor la importancia histórica y cultural del Templo Masónico de Santa Cruz de Tenerife.*
- *Generar espacios de reflexión sobre el papel de la masonería en la construcción de sociedades democráticas.*
- *Facilitar el acceso del público general a conferencias de expertos en la materia.*

Actividades a Desarrollar

- *Conferencias y mesas redondas sobre la masonería y la memoria histórica.*
- *Actos protocolares de la Orden.*
- *Visitas guiadas al Templo Masónico de Santa Cruz de Tenerife.*
- *Cena de gala y actividades culturales complementarias.*

Tercero.- Con fecha 30 de abril de 2025, el Viceconsejero del Gabinete de la Presidencia emite documento de autorización para el inicio de la tramitación de la citada subvención, en el que consta lo siguiente:

-Entidad: SUPREMO CONSEJO DEL GRADO 33 PARA ESPAÑA Y ÚLTIMO DEL RITO ESCOCÉS ANTIGUO Y ACEPTADO.

-Cuantía: 2.500,00 euros (Abono anticipado).

-Proyecto: *GASTOS DE LA ORGANIZACIÓN DEL XIX CONVENTO DEL SUPREMO CONSEJO DEL GRADO 33 PARA ESPAÑA.*

-Justificación de la razón de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública:

El Supremo Consejo del Grado 33 y Último del Rito Escocés Antiguo y Aceptado para España es una Asociación sin ánimo de lucro, debidamente inscrita en el registro público competente, cuyos fines son la práctica de los ritos y estudios filosóficos, para la formación moral e intelectual de sus miembros, inspirados en los principios de Tolerancia, Unión y Fraternidad, así como la difusión de tales estudios.

El proyecto presentado (Organización del XIX Convento del Supremo Consejo del Grado 33 para España), tiene un claro interés público por cuanto que tiene una importancia desde el punto de vista académico ya que este Congreso Internacional congregará a delegaciones de diversos países y girará en torno a la Ley de Memoria Democrática y la revalorización del Bien de Interés Cultural del Templo Masónico de Santa Cruz de Tenerife.

Canarias ha sido históricamente un crisol de culturas y un territorio que ha defendido los valores de libertad, igualdad y tolerancia. Estos principios, compartidos por la masonería filosófica, han jugado un papel clave en la construcción de una sociedad moderna y plural en el archipiélago.

La celebración de este congreso se inscribe dentro de esta tradición y busca fortalecer el debate sobre la memoria histórica y los derechos fundamentales en el contexto español y europeo.

Este evento permitirá analizar el papel de la masonería en la defensa de los valores democráticos, así como su influencia en la configuración de sociedades más justas y equitativas.

La participación de destacados profesores universitarios de reconocido prestigio, como la Dra. María José Turrión, la Dra. Demelsa Benito y el Dr. Fernando Navarro Cardoso, además del profesor Pedro F. Álvarez Lázaro de la Universidad Pontificia Comillas, aportará rigor académico y profundidad al debate.

- Motivación de la imposibilidad o no conveniencia de promover la concurrencia:



No se considera conveniente promover la concurrencia ya que la finalidad del proyecto presentado va destinado a cubrir gastos referidos a la prestación de servicios, lo que justifica la concesión directa de la subvención, conforme a lo dispuesto en el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 21.1 b) del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Cuarto.- Existe crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria 06.03.912D. 4800200, Proyecto 064G1385 “Acciones complementarias”, de los presupuestos del departamento para el año 2025.

Quinto.- Consta en el expediente con fecha 11 de mayo de 2025, solicitud de abono anticipado por parte del SUPREMO CONSEJO DEL GRADO 33 PARA ESPAÑA Y ÚLTIMO DEL RITO ESCOCÉS ANTIGUO Y ACEPTADO, por insuficiencia de medios económicos para la realización de las actividades propuestas.

Asimismo consta en el expediente certificados acreditativos del SUPREMO CONSEJO DEL GRADO 33 PARA ESPAÑA Y ÚLTIMO DEL RITO ESCOCÉS ANTIGUO Y ACEPTADO, de estar al corriente de sus obligaciones tributarias, estatales y autonómicas, y con la Seguridad Social.

A los citados antecedentes, les son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- La tramitación de la presente subvención se rige por lo dispuesto en el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, resultando de aplicación directa lo dispuesto con carácter de legislación básica en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y en el Reglamento de desarrollo de dicha ley, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

II.- A la solicitud de referencia se acompaña la documentación que previene el artículo 21.4 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo. Al propio tiempo se da cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 13 y 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y concordantes del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la misma.

III.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el apartado b) del artículo 21 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, podrán concederse de forma directa, con carácter excepcional, aquellas subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

Consta en el expediente certificación acreditativa expedida por el órgano concedente en la que se hace constar los extremos señalados en el Acuerdo de Gobierno de referencia.

IV.- La entidad beneficiaria cumple con los requisitos necesarios para la concesión de la subvención directa, acreditado mediante la presentación, en tiempo y forma, de la documentación exigida por la normativa aplicable para la concesión de la subvención.



V.- Conforme al artículo 27.1.a) del Decreto 212/1991, de 11 de septiembre, de organización de los Departamentos de la Administración Autónoma de Canarias, (BOC 122, de 16.9.1991), corresponde a los jefes de servicio instruir y formular la propuesta de resolución en aquellos procedimientos en que deban resolver los órganos departamentales a que estén adscritos.

VI.- Asimismo el artículo 11.1 del Decreto 212/1991, establece que los viceconsejeros, en el área de la actividad que tengan encomendada instruyen y formulan la propuesta de resolución en aquellos procedimientos en que deban resolver los consejeros.

A su vez, el artículo 44.2.i) del Decreto 6/2024, de 25 de enero, del Presidente, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Presidencia del Gobierno, establece que corresponde a la Viceconsejería del Gabinete de la Presidencia, como órgano de apoyo material al Presidente o Presidenta, la gestión de las ayudas y subvenciones cuya concesión corresponda al Presidente o Presidenta y que no esté atribuida a otro órgano.

En virtud de lo expuesto y en base a los hechos y consideraciones jurídicas contenidos en la presente,

INFORMO

Primero.- La procedencia de la tramitación y concesión de una subvención directa, por razón de interés público, al SUPREMO CONSEJO DEL GRADO 33 PARA ESPAÑA Y ÚLTIMO DEL RITO ESCOCÉS ANTIGUO Y ACEPTADO, destinada a sufragar gastos de la organización del XIX Convento del Supremo Consejo del Grado 33 para España por importe de DOS MIL QUINIENTOS (2.500,00€) EUROS, con abono anticipado, con cargo a la aplicación presupuestaria 06.03.912D. 4800200, Proyecto 064G1385 “Acciones complementarias”, de los presupuestos del departamento para el año 2025.

Dicha subvención representa el 100 % del coste total de las actividades a realizar, según el plan de financiación (previsión de ingresos y gastos) presentado.

Segundo.- El plazo de ejecución de la actividad subvencionada se establece del 1 de marzo hasta el 30 de noviembre de 2025 ambos inclusive.

Firmado digitalmente:

La Jefa del Servicio de Asuntos Generales. Nayra Rodríguez Borges

De conformidad con lo previsto en el artículo 11.1 del citado Decreto 212/1991, de 11 de septiembre, y el artículo 44.2.i) del Decreto 6/2024, de 25 de enero, del Presidente, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Presidencia del Gobierno,

PROPONGO

Primero.- Que se conceda una subvención directa, por razón de interés público, al SUPREMO CONSEJO DEL GRADO 33 PARA ESPAÑA Y ÚLTIMO DEL RITO ESCOCÉS ANTIGUO Y





Gobierno
de Canarias

Presidencia
del Gobierno

ACEPTADO, destinada a sufragar gastos de la organización del XIX Convento del Supremo Consejo del Grado 33 para España por importe de DOS MIL QUINIENTOS (2.500,00€) EUROS, con abono anticipado, con cargo a la aplicación presupuestaria 06.03.912D. 4800200, Proyecto 064G1385 “Acciones complementarias”, de los presupuestos del departamento para el año 2025.

Dicha subvención representa el 100 % del coste total de las actividades a realizar, según el plan de financiación (previsión de ingresos y gastos) presentado.

Segundo.- El plazo de ejecución de la actividad subvencionada se establece del 1 de marzo hasta el 30 de noviembre de 2025 ambos inclusive.

Firmado digitalmente:

El Viceconsejero del Gabinete de la Presidencia. Octavio Caraballo de León.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

OCTAVIO JESUS CARABALLO DE LEON - VICECONSEJERO/A
NAYRA RODRIGUEZ BORGES - J/SRV. ASUNTOS GENERALES.

Fecha: 14/07/2025 - 23:54:49
Fecha: 14/07/2025 - 14:54:12

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de
documento electrónico siguiente:

0i9bnMqgJpUBUYgi5wj5r_kY_LuBoVsW-



El presente documento ha sido descargado el 15/07/2025 - 09:11:39